

ACUERDO No. SEDESPA-15-2023

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **Fabiola Claudett Abudoj Mena** ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

CONSIDERANDO: La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que a favor del ciudadano **Israel Josué Rodríguez Molina** se emitió acción de personal 04-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, autorizada por el Director General de Servicio Civil, tipo de acción nombramiento en el puesto de **Director de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión**, con fecha de efectividad a partir del viernes uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023);

POR TANTO: En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Israel Josué Rodríguez Molina** en el puesto de **Director de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 005, versión 1, grupo-nivel 04-12, numero de puesto 90, puesto: Director de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, sueldo Lps.55,000.00.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

TERCERO: Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia legal.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.



CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los once días del mes de diciembre del dos mil veintitrés


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA GENERAL

